



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 063-2020-R-UDH.

Huánuco, 3 de abril de 2020

Visto, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y su prórroga; la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD; y, la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas para la prevención y control del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y su prórroga, aprobada por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y, se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020 (expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU), se aprueban los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, con Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, de fecha 1 de abril de 2020 (expedida por el Viceministerio de Gestión Pedagógica-MINEDU), se aprueban las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, en atención a los documentos del visto, resulta necesario salvaguardar la salud individual, la de nuestras familias y la de toda la comunidad universitaria, con el propósito de contribuir a enfrentar la crisis generada por la situación de emergencia sanitaria que atravesamos; y

Estando a las atribuciones inherentes al cargo de Rector y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario,

SE RESUELVE:

Artículo primero.- SUSPENDER las clases presenciales hasta que las restricciones sanitarias y el aislamiento social sean levantadas por el gobierno central.

Artículo segundo.- DISPONER que el desarrollo de clases se realicen de forma virtual, durante el Semestre Académico 2020-1, debiendo iniciarse indefectiblemente el 18 de mayo de 2020, a través de la plataforma virtual, respetándose el número de horas y los créditos previstos para cada curso según su plan de estudios.

Artículo tercero.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico de la UDH, la elaboración de un nuevo calendario académico, debiendo considerar el periodo de matrícula desde el lunes 27 de abril hasta el sábado 16 de mayo de 2020, para los estudiantes del nivel pregrado.

Artículo cuarto.- OTORGAR a todos nuestros estudiantes de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional, un descuento solidario del 10% en la tasa de pensiones, en forma excepcional y únicamente por el Semestre Académico 2020-1, con el propósito de contribuir a enfrentar los gastos de conectividad a internet y acceso a tecnologías necesarias para la enseñanza no presencial.

Artículo quinto.- En el caso de que algún estudiante regular que, por diversas razones, no pudiera matricularse en el Semestre Académico 2020-1, podrá reincorporarse a la universidad en el semestre siguiente, sin mayor trámite o pago alguno por concepto de reincorporación, matriculándose directamente en el semestre correspondiente. Los estudiantes mantendrán todas sus tasas educativas sin ningún tipo de incremento para el siguiente semestre académico.



RESOLUCIÓN N° 063-2020-R-UDH.
Huánuco, 3 de abril de 2020

Artículo sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Administración de la Red Informática, la implementación de instrumentos y/o medios que permitan la comunicación y la difusión de las medidas para la adaptación de la educación no presencial, debiendo elaborar, entre otros, un directorio de correos institucionales que permita atender dudas e inquietudes de la comunidad universitaria.

Artículo séptimo.- Las actividades presenciales de los cursos que se realizan en instituciones públicas y privadas, sean estas en campos clínicos, en comunidades o laboratorios, serán debidamente reprogramadas una vez levantadas las medidas de aislamiento social obligatorio, de tal modo que cada estudiante tenga la experiencia de aprendizaje apropiada y se cumplan con todos los objetivos formativos de cada curso.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL




José A. Beraún Barrantes
RECTOR

Distribución: Rectorado/Vicerrectorados/DGAdm./Facultades/EPG/Of.Pers./Tesor./Contab./Of.Matricula/R.Informática/Archivo.

CMM